Méritos que invoca

1. Antigüedad.

1.1 Trienios devengados .....
1.2 Años de servicios efectivos, como funcionario de carrera .....

2. Menciones honoríficas y condecoraciones .....

3. Otros .....

Méritos preferentes

1. Comisión temporal de servicios en la Universidad Central de Barcelona.

Fecha .....
Localidad .....

2. Destino en Madrid, capital .....

3. Residencia previa del cónyuge funcionario de carrera.

3.1 Apellidos y nombre del cónyuge .....
3.2 Número de Registro de Personal .....
3.3 Ministerio o Centro .....
3.4 Cuerpo o Escala .....
3.5 Localidad .....

Sanciones no canceladas .....

Se adjuntará a la instancia fotocopia del libro de familia y certificado o fotocopia compulsada de los títulos académicos, en el caso de haberlo alegado como mérito.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Ayala, 5. Madrid-1.

32045 *ORDEN de 2 de diciembre de 1983 por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Diputación Regional de Cantabria.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1777/1983, de 22 de junio, por el que dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los Servicios del Estado, la Diputación Regional de Cantabria ha solicitado la cobertura de diversos puestos de trabajo existentes en sus Servicios Centrales y que son indispensables para la articulación y adecuada puesta en funcionamiento de su estructura administrativa como Comunidad Autónoma.

Tal y como el citado Real Decreto expresa en su preámbulo, dos ideas básicas presiden dicha oferta de empleo pública: a) la de que se trata de cubrir vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Diputación Regional de Cantabria y no vacantes transferidas, y b) la de que dichas vacantes deben ser financiadas con cargo al coste efectivo de los Servicios del Estado.

De ello se deduce un doble límite —objetivo y subjetivo— a tener en cuenta en la presente convocatoria y que debe informar en todo caso la gestión y resolución de la misma: sólo pueden convocarse las vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Diputación Regional de Cantabria y sólo puede participar aquel personal de las distintas Administraciones Públicas capaz de generar los expresados costes efectivos.

En su virtud, a propuesta y de conformidad con la Diputación Regional de Cantabria, este Ministerio de la Presidencia, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, tiene a bien convocar la presente oferta pública de empleo para cubrir vacantes en la Diputación Regional de Cantabria, que se regirá por las siguientes

Bases

Primera.—Podrán solicitar las plazas con funciones de Administración General (anexo I):

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado.

b) Los funcionarios de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

c) Los funcionarios de carrera de escalas o plazas con funciones de Administración General de los Organismos Autónomos de la Administración Civil del Estado, con excepción de los que prestan servicios en la Seguridad Social y sus Entidades gestoras, con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

d) Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas con funciones de Administración General siempre que exista adecuación entre las funciones que se desempeñan y el puesto que se solicita.

e) Los funcionarios de escalas a extinguir, contenidos en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, así como aquellos que pertenezcan a los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio, siempre que exista adecuación entre las funciones que se desempeñan y el puesto que se solicita.

f) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal al que tenga la titulación adecuada al puesto ofrecido.

g) El personal en régimen de contratación laboral que tenga la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido.

Segunda.—Podrán solicitar las restantes plazas (anexo II):

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos de la Administración del Estado a los que corresponda el desempeño de las mismas con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

b) Los funcionarios de carrera de escalas o plazas de los Organismos autónomos de la Administración Civil del Estado con los mismos requisitos, con excepción de los que presten servicios en la Seguridad Social y en sus Entidades gestoras, con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

c) Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas que estén en posesión de la titulación adecuada y habilitados para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal con los mismos requisitos.

e) El personal en régimen de contratación laboral con los mismos requisitos.

Tercera.—Podrán participar en esta convocatoria:

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas que se han indicado en las bases anteriores y que se encuentren en dichos Cuerpos o escalas en las situaciones de servicio activo, supernumerarios y excedencia forzosa o especial.

b) Asimismo, podrán participar en estas convocatorias el personal contratado en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal o en régimen de contratación laboral.

c) Caso de corresponder destino al personal indicado en el apartado anterior, se le aplicarán por analogía las normas que en el mencionado Decreto se establecen para el personal funcionario, quedando la Comunidad Autónoma respectiva subrogada en los contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo autónomo de origen, así como en sus obligaciones de Seguridad Social y cualquiera otras de carácter análogo.

Cuarta.—1. A los efectos de asignación de plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos, escalas o plazas de funcionarios y, en su caso, del personal en régimen de contratación administrativa o laboral será el indicado, respectivamente, en las bases 1.ª y 2.ª de esta convocatoria, con preferencia en todo caso del mayor índice de proporcionalidad del Cuerpo, escala o plaza a que pertenezca el funcionario o se halle asimilado el contrato administrativo o laboral.

2. Se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes y por el orden que a continuación se señala:

a) Estar en la Comunidad Autónoma en situación de comisión de servicios.

b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid.

c) Los que, en su caso, se indiquen expresamente para cada vacante.

d) Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma localidad en que se anuncie la vacante.

3. Excepcionalmente, respecto de las plazas que se anuncian como Jefaturas de Servicio, y habida cuenta de que las mismas han sido consideradas por la Diputación Regional de Cantabria como de libre designación, los méritos y condiciones de los concursantes podrán apreciarse libremente, pudiendo, en su caso, declararse desierta su provisión.

4. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a plazas vacantes que se anuncien como puestos base.

Quinta.—Caso de que, tenidas en cuenta las reglas de prioridad, señaladas en el apartado 1. de la base anterior, hubiese más de un solicitante con igual derecho para la plaza de que se trate, ésta se adjudicará a quien acredite mayor tiempo de eservicios efectivos (valorados en años, meses y días), en propiedad en el Cuerpo, Escala o plaza desde la que concursa. Si persistiera la igualdad se acudirá a la mayor edad del concursante.

Sexta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos, Escalas o plazas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adjudicación de destinos en la misma localidad; entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Séptima.—1. No se admitirán renuncias a las vacantes obtenidas a través de esta oferta pública de empleo.

2. Por otra parte, el personal que obtenga destino a través de la misma se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de tres años, durante el cual se entiende

que acepta el compromiso de no participar en concursos de traslados de su Cuerpo o Escala, ni en ofertas públicas de empleo o concursos para otras Comunidades Autónomas.

Octava.—Los funcionarios que, como consecuencia de estas convocatorias resulten destinados a prestar servicios a una Comunidad Autónoma pasarán a la situación de supernumerarios en su Cuerpo, Escala o plaza de origen. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, sobre funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, tendrán los mismos derechos que los funcionarios de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas que sigan en situación de servicio activo.

Novena.—1. Las solicitudes para tomar parte en esta oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Diputación Regional de Cantabria, habrán de dirigirse a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, 5, Madrid-1, ajustadas al modelo que se publica como anexo III de esta Orden, y se presentarán hasta el día 30 de diciembre de 1983, en el Registro General de la Función Pública, en el de la Administración Pública donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produciendo efectos únicamente para esta convocatoria.

2. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, en alguno de los Registros o dependencias mencionados.

3. Tampoco se admitirán desestimientos a tomar parte en esta convocatoria, una vez trancurrido el plazo de presentación de instancias.

4. No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios establecidos en derecho.

Décima.—1. Los funcionarios que participen en esta convocatoria que invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que éste preste sus servicios, debiendo aportar, además, fotocopia del libro de familia.

2. Los que se acojan a la petición condicional por consorte, además de la fotocopia anterior, deberán acompañar la petición de su cónyuge en la misma convocatoria.

3. A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores le será de aplicación lo previsto en la base 9-4.

Undécima.—La presente convocatoria de oferta pública de empleo para los Servicios Centrales de la Diputación Regional de Cantabria se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal, a la que asistirán, en su caso, representantes de la Diputación Regional de Cantabria. La mencionada Orden adjudicando las plazas anunciadas se publicará en el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Duodécima.—En el plazo máximo de diez días hábiles, y con efectos del día siguiente al de su publicación en los indicados «Boletines Oficiales», se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan; por su parte, la Diputación Regional de Cantabria deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen.

Decimotercera.—Al personal que, en virtud de esta convocatoria resulte destinado al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que, como consecuencia de ello, haya de trasladar su residencia, les serán de aplicación los beneficios que se contemplan en el artículo 11 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Decimocuarta.—Cuantas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente oferta de empleo serán resueltas por delegación del Ministerio de la Presidencia, previo informe, en su caso, de la Comisión Superior de Personal, por la Dirección General de la Función Pública, conforme se dispone en el artículo 19 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Regional de Cantabria.
Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Plazas de Administración General

Consejería	Area funcional	Puesto de trabajo	Número	Nivel	Indice de proporcionalidad	Condiciones y requisitos indispensables	Méritos preferentes
Presidencia.	Estudios y documentación.	Jefe de Servicio.	1	28	10	Licenciado en Derecho.	Experiencia en la materia.
	Función Pública.	Jefe de Servicio.	1	28	10	Titulación superior. Dedicación exclusiva.	Experiencia en la materia.
	Oficina administrativa de mantenimiento.	Jefe de Negociado.	1	15	6	Bachiller Superior.	Experiencia en la materia.
	Contratación.	Jefe de Negociado.	1	15	6	Bachiller Superior.	Experiencia en la materia.
	Parque móvil.	Administrativo.	1	9	6	Bachiller Superior.	Experiencia en la materia.
	Organización y control presupuestario.	Administrativo.	1	9	6	Bachiller Superior.	Experiencia en la materia.
Hacienda, Economía y Comercio.	Patrimonio.	Jefe de Servicio.	1	28	10	Técnico de Administración Civil del Estado.	Experiencia en la materia.
	Inspección de comercio interior.	Administrativo.	1	9	6	Bachiller Superior.	Experiencia en la materia.
	Varias.	Auxiliar.	3	7	4	Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado.	
	Varias.	Subalterno.	1	5	3	Certificado de estudios primarios.	
Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.	Legislación e informes jurídicos.	Jefe de Sección.	1	24	10	Licenciado en Derecho.	Experiencia en urbanismo.
	Personal, documentación y registro.	Jefe de Sección.	1	24	10	Técnico de Administración Civil del Estado.	Experiencia en las materias.
	Vivienda, ordenación del territorio y medio ambiente.	Jefe de Sección.	1	24	10	Licenciado en Derecho.	Experiencia en las materias.
Ganadería, Agricultura y Pesca.	Secretaría de despacho de la Consejería.	Auxiliar.	1	7	4	Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado.	Experiencia como secretaria.
	Varias.	Administrativo.	2	9	6	Bachiller Superior.	
	Varias.	Auxiliar.	2	7	4	Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado.	
Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.	Personal, documentación y registro.	Jefe de Negociado.	1	15	6	Bachiller Superior.	Experiencia en las materias.
	Bienestar social.	Auxiliar.	1	7	4	Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado.	
Cultura, Educación y Deporte.	Personal (Secretaría Técnica).	Jefe de Servicio.	1	28	10	Titulación superior. Dedicación exclusiva.	
	Informática (Secretaría Técnica).	Jefe de Sección.	1	24	10-8		Experiencia en informática.
	Presupuestos (Secretaría Técnica).	Jefe de Negociado.	1	17/15	10/8-6		
	Juventud.	Jefe de Servicio.	1	28	10	Titulación superior.	
	Deporte.	Jefe de Servicio.	1	28	10	Titulación superior.	
	Patrimonio Histórico-Artístico.	Jefe de Servicio.	1	28	10	Titulación superior.	
	Bibliotecas (Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos).	Jefe de Sección.	1	24	10	Titulación superior.	
	Coordinación (Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos).	Jefe de Negociado.	1	17/15	10/8-6		
	Promoción Cultural (Servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos).	Jefe de Negociado.	1	17/15	10/8-6		
	Varias.	Auxiliar.	6	9	4	Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado.	
	Varias.	Subalterno.	2	5	6	Certificado de estudios primarios.	
Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.	Varias.	Jefe de Negociado.	2	15	6	Bachiller Superior.	
	Varias.	Administrativo.	1	9	6	Bachiller Superior.	
	Varias.	Auxiliar.	4	7	4	Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado.	

ANEXO II

Plazas de Administración especializada

Consejería	Area funcional	Puesto de trabajo	Número	Nivel	Indice de proporcionalidad	Condiciones y requisitos indispensables	Méritos preferentes
Presidencia.	Orden y seguridad.	Jefe de Negociado.	1	15	4	Titulación media.	Cuerpo Superior de Policía.
	Imprenta.	Corrector de pruebas.	1	11	4-6	Oficial de artes gráficas. PB si es laboral.	Experiencia en la materia.
Hacienda, Economía y Comercio.	Comercio interior.	Inspector.	4	9	4	Titulación media.	Experiencia en la materia.
	Ingresos públicos.	Inspector.	2	24	10	Inspector financiero y tributario. Dedicación exclusiva.	
	Intervención.	Jefe de Servicio.	1	28	10	Cuerpo de Intervención y Contabilidad.	
	Tesorería.	Jefe de Sección.	2	24	4	Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.	
Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.	Medio ambiente.	Jefe de Servicio.	1	28	10	Titulación superior.	Experiencia en la materia.
	Ordenación del territorio.	Jefe de Sección.	1	24	10	Arquitecto superior.	Experiencia en planificación territorial y urbanismo.
	Ordenación del territorio.	Jefe de Negociado.	1	15	6	Titulación técnica media.	Experiencia en oficina técnica de urbanismo.
	Obras hidráulicas.	Oficial de oficios.	1	11	4	Clasificación como oficial por la Administración Central del Estado. PB si es laboral.	Experiencia en la materia.
Ganadería, Agricultura y Pesca.	Montes, caza y conservación de la naturaleza.	Jefe de Sección.	1	24	10	Ingeniero Superior de Montes.	Experiencia en las materias
	Industrias agrarias y pesqueras.	Jefe de Negociado.	1	15	10	Ingeniero Técnico Agrícola.	Experiencia en las materias
	Asistencia y mejora de la empresa agraria.	Delineante.	1	9	6	Delineante.	
Sanidad, Trabajo y Bienestar Social.	Consumo.	Jefe de Servicio.	1	28	10	Titulación superior.	Experiencia en la materia.
	Laboratorio.	Jefe de Sección.	1	24	10	Titulación superior.	Médico, Químico o Farmacéutico con experiencia en la materia.
	Investigación, información y docencia de personal sanitario.	Jefe de Negociado.	1	17	10	Titulación superior.	Médico con experiencia docente en Centro oficial.
	Bienestar social.	Jefe de Negociado.	1	17	10	Titulación superior-Psicólogo.	Experiencia en la materia.
	Bienestar social.	Asistente social.	2	9	8	Asistente social.	Experiencia en la materia.
Cultura, Educación y Deporte.	Gestión económica e informática (Secretaría Técnica).	Jefe de Servicio.	1	28	10	Titulación superior.	Licenciado en Ciencias Económicas y experiencia en informática.
	Inspección (Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico).	Jefe de Sección.	1	24	10	Titulación superior. Dedicación exclusiva.	Licenciado en Filosofía y Letras o Arquitectura.
	Educación (Servicio de Bachillerato).	Jefe de Servicio.	1	28	10	Titulación superior. Dedicación exclusiva.	Experiencia en la problemática de BUP. Haber desempeñado puestos de Inspector de Bachillerato.
	Educación (Servicio de Formación Profesional).	Jefe de Servicio.	1	28	10	Titulación superior. Dedicación exclusiva.	Haber desempeñado funciones de Coordinador de Formación Profesional.
Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo.	Industria y energía.	Jefe de Sección.	1	24	10	Titulación superior. Dedicación exclusiva.	Experto en cuestiones energéticas.
	Industria y energía.	Jefe de Negociado.	1	15	8	Ingeniero Técnico industrial.	Experiencia en el Ministerio de Industria.
	Industria y energía.	Jefe de Negociado.	1	15	8	Diplomado en Ciencias Empresariales o Profesor mercantil.	Experiencia en el Ministerio de Industria.
	Turismo.	Jefe de Sección.	1	24	10	Economista. Dedicación exclusiva.	Experto en estudios de mercado turístico.
	Transportes.	Auxiliar de Inspección.	1	7	4	Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado.	
	Vigilancia de obras.	Vigilante.	1	7	4	Certificado de estudios primarios. PB si es laboral. Experiencia en el puesto.	

ANEXO III

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....
Nombre ..... D. N. I. núm. .....
Fecha de nacimiento ..... N.º R. P. .....
Cuerpo al que pertenece .....
.....
Modalidad de contrato .....
Ministerio u Organismo .....
Domicilio particular: Calle ....., núm. .....
Teléfono ..... Localidad .....

Solicita ser admitido a la oferta pública de empleo para cubrir plazas en los Servicios Centrales de la .....
....., convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado» número .....); a cuyo efecto, solicita se le adjudique alguna de las siguientes plazas, por el orden de preferencia que se indica

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Localidad: Santander

Departamento	Area de funciones	Puesto de trabajo	Anexo que recoge la plaza

1. Méritos que invoca:

1.1 Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días. Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados):

Puesto de trabajo	Nivel	Años	Meses	Días

1.2 Títulos académicos.

1.3 Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base cuarta, apartado 2:

A) .....
B) .....
C) .....
D) .....

1.4 Otros méritos.

2. Cónyuges funcionarios de carrera.

2.1 Si concursa uno solo:

— Residencia previa del cónyuge .....
— Apellidos y nombre .....
— Número de R. P. ..... D. N. I. núm. .....
— Cuerpo al que pertenece .....
— Ministerio u Organismo .....
— Centro directivo .....
— Domicilio: Calle ....., núm. .....
— Localidad .....

2.2 En el caso de concursar los dos cónyuges:

— Apellidos y nombre del otro cónyuge: .....
.....
— Cuerpo al que pertenece .....
— Puesto de trabajo que solicita .....
.....
.....

3. En caso de haber presentado solicitud para tomar parte en otra u otras ofertas públicas de empleo, indicar el nombre de las Comunidades Autónomas de que se trate y, en su caso, el orden de preferencia en cuanto a su asignación; pues, de lo contrario, se considerará adjudicada la plaza de la oferta pública cuya resolución se publique en primer lugar en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Se adjuntan a la instancia:

— Fotocopia del DNI.
— Certificado de los servicios prestados (punto 1.1 de este anexo), expedido por la Jefatura de Personal del Cuerpo respectivo. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.
— Certificado o fotocopia compulsada de los títulos académicos (punto 1.2).
— Fotocopia del contrato, en su caso.
— Fotocopia del libro de familia y certificado a que alude la base diez, apartado 1, cuando se alegue la residencia previa del cónyuge funcionario.

(Lugar, fecha y firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.

NOTA: Cualquier error u omisión, o la falta de claridad al rellenar la instancia, serán atribuidos al interesado. En cuanto a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en la base novena, apartado 4, de la Orden de la convocatoria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

32046 *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias convocada en turno restringido por Orden de 31 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de julio).*

De conformidad con lo previsto en la norma 6 de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1983 por la que se convoca oposición, en turno restringido, para proveer plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias,

Esta Dirección General ha tenido a bien elevar a definitivas las relaciones de admitidos y excluidos publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de octubre de 1983, teniendo en cuenta las siguientes modificaciones:

Declarar admitidos en el turno restringedo, con arreglo a la Ley 36/1977, de 23 de mayo, a los siguientes opositores que figuraban excluidos en las listas provisionales:

Don Alberto Fidalgo Pérez (DNI 9.721.148), por haber demostrado que cursó instancia dentro del plazo establecido.

Don Celso Fuentemilla Rodríguez (DNI 16.782.998), por haber demostrado que cursó instancia dentro del plazo establecido.

Don Francisco Lorca Gambín (DNI 22.363.708), por haber demostrado que tenía invalidada la nota desfavorable que consta en su expediente.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 2 de noviembre de 1983.—El Director general, Juan José Martínez Zato.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

32047 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se elevan a definitivas las listas de admitidos y excluidos en la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, convocada en turno libre por Orden de 1 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de julio).*

De conformidad con lo previsto en la norma 6 de la Orden ministerial de 1 de junio de 1983 por la que se convoca oposición, en turno libre, para proveer plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias,

Esta Dirección General ha tenido a bien elevar a definitiva las relaciones de admitidos y excluidos publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de octubre de 1983, teniendo en cueata la siguiente modificación:

Declarar admitido al opositor don Vicente Gregorio Esteban López (DNI 19.881.155), por haber demostrado que cursó instancia dentro del plazo establecido.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 3 de noviembre de 1983.—El Director general, Juan José Martínez Zato.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro directivo.